

Aplicando al funcionamiento del Colegio Nacional Mixto "El Mantaro" Prov. Jauja con una sección más de 1er. año de Secundaria, y del Colegio Nacional San Pedro de Chunán con una sección adicional de 2° y 3er. Años.

ENRIQUE RIVERO VELEZ, Presidente del Congreso:

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Aplíquese al funcionamiento del Colegio Nacional Mixto "El Mantaro", de la provincia de Jauja, con una sección más de primer año de Educación Secundaria, y del Colegio Nacional "San Pedro de Chunán", de la misma provincia, con una sección adicional de segundo y tercer años, respectivamente, el importe de las partidas por ciento cincuenta mil soles oro (S/. 150,000.00) y cien mil soles oro (S/. 100,000.00) consignadas en el Pliego de Educación Pública del Presupuesto Funcional del Gobierno Central para 1965, Sub-Pliego I, Administración Nacional, Programa III, Administración General, Asignación N° 3, Tercera Región 3.2.0. Construcciones, en sus rubros: "Para la terminación del Colegio Nacional Mixto "El Mantaro" de Jauja y

para la construcción del Colegio "San Pedro de Chunán" de la provincia de Jauja, que quedan modificadas en el sentido expresado.

ARTICULO 2°—El Ministerio de Educación Pública, dentro del Plan de Construcciones Escolares, dará prioridad a la edificación de los locales para los colegios mencionados en el artículo anterior.

ARTICULO 3°—El Ministerio de Educación Pública queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenticinco.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Senado.

ENRIQUE RIVERO VELEZ, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL F. BURGA PUELLES, Senador Secretario.

NICEFORO ESPINOZA LLANOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Educación Pública, para su cumplimiento.

**Casa del Congreso, en Lima, a los
veintinueve días del mes de diciem-
bre de mil novecientos sesenticinco.**

**ENRIQUE RIVERO VELEZ, Pre-
sidente del Congreso.**

**CARLOS E. MELGAR LOPEZ, Se-
nador Secretario del Congreso.**

**CARLOS B. CEDANO VILLALTA,
Diputado Secretario del Congreso.**

Lima, 13 de Enero de 1966.

**Cúmplase, comuníquese, regístre-
se, publíquese y archívese.**

José Navarro Grau.